



- l. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública solicitud de Modificación de Datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), con número de bitácora 07/KT-0034/09/20.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Página 1 y 2.
- IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica. MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 02 de octubre del 2020; número del acta de sesión de Comité: Mediante la Resolución contenida en el Acta Número 114/2020/SIPOT.

d Amm

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



1.7 SEP 2020

DELEGACION , FEDERAL , DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

**RESOLUCIÓN:** 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/2377/2020

**EXPEDIENTE:** 127.26S.713.2.-9/2009

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil veinte. **Visto** para resolver el expediente iniciado con motivo de la solicitud de Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), presentada por **EJIDO NUEVA INDEPENDENCIA**, en lo sucesivo "**EI Promovente"**, respecto a la UMA denominada: "**NUEVA INDEPENDENCIA**", el cual se registró con Bitácora 07/KT-0034/09/20, con domicilio autorizado para oír y/o recibir

términos siguientes

#### RESULTANDO:

**ÚNICO.-** Que mediante solicitud recibida en esta Delegación Federal el día 23 de septiembre del 2020, **"El Promovente"** presentó la solicitud de Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre de la UMA denominada **"NUEVA INDEPENDENCIA"**.

De tal manera que, no habiendo diligencias pendientes de desahogar, se dicta la presente, conforme al siguiente:

### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la suscrita Mtra. Maricela Ana Yadira Alvarez Ortiz, Encargada del Despacho de los Asuntos de Competencia de la Delegación Federal en Chiapas, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente por razón de materia, territorio y grado, para sustanciar el presente procedimiento, proveyendo conforme a derecho, emitiendo los acuerdos y resoluciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 Párrafo Quinto, 8, 14 Párrafo Primero, y 16 Párrafo Segundo, 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis Fracciones I y II, 18, 19, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 en concordancia con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracciones IX inciso d), XIX, XXXII, XXXIX y penúltimo párrafo del citado artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

5ta. Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. C.P. 29037
Teléfono: 01(961) 6175013 y 6175008 www.gob.mx/semarnat Página 1 de 3











## DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/2377/2020

**EXPEDIENTE:** 127.26S.713.2.-9/2009

79, 80 fracción I; 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 27 y 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Circular Oficio Número SGPA/DGVS/04641 de fecha 24 de julio del 2006; y Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; 15, 15-A y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; compete a esta Delegación Federal, atender el Procedimiento Administrativo que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud relativa a la Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), recibida en esta Delegación Federal el 03 de septiembre del 2020, solicitada por **"El Promovente"**. Al término de la revisión de su solicitud, se determina que una vez evaluada la propuesta específica de modificación de datos del registro de la UMA "NUEVA INDEPENDENCIA" con clave de registro SEMARNAT-UMA-EX-0074-CHIS/09, relativa a responsable técnico y con fundamento en el artículo 40 último párrafo y 47 Bis de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y 47 fracción V de su Reglamento y en las disposiciones reglamentarias que en la misma se citan; esta Delegación Federal considera viable la modificación correspondiente propuesta para el manejo en la UMA, quedando la misma, de la siguiente manera:

1. Se reconoce al quien en lo sucesivo será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat.

La responsabilidad del técnico persistirá hasta que cesen los efectos derivados de las medidas de manejo por ellos propuestas y aplicadas, así como las actividades realizadas bajo su supervisión. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 34 último párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

En esa tesitura, de la revisión y análisis de la documentación que exhibe "El Promovente" dentro del expediente e información descrita, se advierte que aporta la información y justificación técnica suficiente para las modificaciones solicitadas.

En virtud de lo anterior y no habiendo ninguna diligencia o medio de convicción pendiente que desahogar, se emite la presente determinación que conforme a derecho corresponde:

Sta. Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. C.P. 29037 Teléfono: 01(961) 6175013 y 6175008 www.gob.mx/semarnat Página 2 de 3







# DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/2377/2020

**EXPEDIENTE:** 127.26S.713.2.-9/2009

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Por lo expuesto y Fundado, esta Delegación Federal, **autoriza** para que a partir de esta fecha, se registre la modificación relativa a responsable técnico del manejo la UMA "NUEVA INDEPENDENCIA", señaladas en el Considerando SEGUNDO de la Presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Asimismo, se le informa que en todo trámite, solicitud, respuesta e información referente y en seguimiento a su registro deberá indicar el número de Expediente de la UMA: **127.265.713.2.-9/2009.** 

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a **"El Promovente"** y/o a sus autorizados, en el domicilio señalados en el proemio de da presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENȚAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE YRECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL CHIAPAS

Así lo Resolvió y firma la Jefa de la Unidad Jurídica, **Mtra. Maricela Ana Yadira Alvarez Ortiz,** con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, designada mediante oficio 00794 de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, por el Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MAYAO/CASL/JJcc

Sta. Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. C.P. 29037 Teléfono: 01(961) 6175013 y 6175008 www.gob.mx/semarnat Página 3 de 3